

ACUERDO N° DH-A-2816-2025

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, No. 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo No. 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Interno Sumario No. 002-2025 para la ocupación de forma interina de la plaza No. 030592, clasificada como Profesional DH-1 y ubicada en la Dirección de Niñez Adolescencia y Juventud.
- IV. Que se recibieron 2 postulaciones de personas que cumplieran con el requisito de ser Licenciadas en Derecho, profesión indispensable para el puesto.
- V. Que tras valorar los predictores correspondientes a la primera etapa del concurso se convocó a las funcionarias Mary Anne Brown Newton y Paula Mora Umaña para realizar la prueba escrita.
- VI. Que conforme con lo dispuesto en las bases del concurso, la calificación alcanzada por la funcionaria Mary Anne Brown en la prueba escrita no resultó suficiente para seguir adelante en el proceso de concurso. Sobre el particular, la funcionaria presentó recurso de revocatoria y apelación, siendo ambos declarados sin lugar por el Departamento de Recursos Humanos y por el Despacho de la señora Defensora de los Habitantes, respectivamente.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

VII. Que la sumatoria de las calificaciones de la primera y segunda etapa del concurso permitió que la candidata Paula Mora Umaña avanzara a la entrevista. El día 21 de julio se llevó a cabo esta etapa de forma presencial, y la funcionaria obtuvo una calificación de 29,75% de 30%

VIII. Que las calificaciones obtenidas por la funcionaria durante las etapas de evaluación se detallan a continuación:

I etapa				II etapa	III etapa	Calificación final
Grado académico	Actividades de capacitación	Experiencia	Experiencia Profesional	Prueba escrita	Entrevista	
0	10	15	3	28,20	29,75	85,95

IX. Que el Equipo Evaluador mediante oficio No. DH-EE-0788-2025, de fecha 24 de julio del 2025, recomendó a la Señora Defensora el nombramiento interino de la funcionaria Paula Mora Umaña, en virtud de las cualidades personales y profesionales que evidenció durante el desarrollo del concurso.

X. Que la Señora Defensora procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por el Equipo Evaluador.

XI. Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que la candidata cumple con el perfil que satisface los intereses públicos e institucionales.

XII. Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1978, y demás normativa atinente.

Por tanto,

ACUERDA:

Primero. - Con fundamento en Acuerdo No. 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento interino de la señorita **Paula Mora Umaña**, portadora de la cédula de identidad No 1-1104-801, en el puesto No. 030592, el cual corresponde a la clase Profesional DH-1 y ubicado en la Dirección de Niñez Adolescencia y Juventud.

Segundo. - De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses, y su vigencia estará sujeta al regreso de la persona propietaria del puesto.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Tercero. - Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto. - Contra este Acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las trece horas del día primero de agosto de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

